



Por el Sr. Presidente se hizo presente a la Corporacion, se estaba en el caso de acordar cualquiera de los medios propuestos en el Art. Noventa y ocho del R. Decreto de Veinte tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, para cubrir el sueldo de los señores de la villa y años proximos venideros, de mil ochocientos cuarenta y nueve; En virtud de lo habiendose discutido detenidamente el negocio de que se trata, por unanimidad, acordó el Ayuntamiento: Continuar en el mencionado año, como hasta aqui, la sueldo de los señores de la villa, por cuenta de este pueblo; y que esta resolusion se comuniquen por medio del correspondiente Oficio al Sr. Pretende de Rentas y Admin. de Fortuaria. Su Directo de esta Prov. a los efectos consiguientes. Cuentos que se concuerden este estremo de fundacion los señores de Rentas, Señores, a que certifique =

Juan Lopez  
 Jose Lopez  
 Juan. Marquez  
 Franco ydalgo  
 Salvador Amalva  
 Juan Lorente  
 Salvador Coyula  
 Tomas Benito  
 Por Presente  
 Juan Antonio

Nota Se libraron los Oficios precedidos en

